

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

ORDEN de 20 de octubre de 2006, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

ANEXOS

ANEXO I

COD.CENTRO	COD_LOCAL.	NOME	LOCALIDADE	CONCELLO
15027125C	150011800	IES de Viós	Vions	Abegondo
15027721C	150020801	IES de Ames	Ortoño	Ames
15000338C	150040101	CPI Conde de Fenosa	Ares	Ares
15023302C	150050200	IES Manuel Murguía	Arteixo	Arteixo
15023314C	150050200	IES de Sabón	Arteixo	Arteixo
15032145C	150050200	IES de Pastoriza	Arteixo	Arteixo
15027733C	150060100	IES de Arzúa	Arzua	Arzúa
15019301C	150070100	CPI de San Vicente	San Vicente	A Baña
15001070C	150080202	CPI de Cruz do Sar	Bergondo	Bergondo
15001136C	150090001	IES Francisco Aguiar	Betanzos	Betanzos
15001148C	150090001	IES As Mariñas	Betanzos	Betanzos
15001239C	150100505	CPI Armando Cotarelo Valledor	Gandara	Boimorto
15023338C	150110303	IES Praia Barraña	Boiro	Boiro
15026698C	150110303	IES Espiñeira	Boiro	Boiro
15027851C	150110303	IES A Cachada	Boiro	Boiro
15001665C	150120102	CPI Antonio Orza Couto	Boqueixon	Boqueixón
15026352C	150130901	IES de Esparís	Viceso	Brión
15001926C	150140307	CPI As Revoltas	Revoltas, As	Cabana De Bergantiños
15027861C	150160100	IES Pedra da Aguiá	Ponte do Porto	Camariñas
15026704C	150170501	IES David Buján	Cambre	Cambre
15027873C	150170501	IES Afonso X O Sabio	Cambre	Cambre
15002581C	150190703	IES Alfredo Brañas	Carballo	Carballo
15002591C	150190703	IES Monte Neme	Carballo	Carballo
15027307C	150190703	IES Isidro Parga Pondal	Carballo	Carballo
15021755C	150610201	IES Cabo Ortegá	Cariño	Cariño
15027885C	150200100	IES Lamas de Castelo	Carnota	Carnota
15003005C	150210000	CPI Vicente Otero Valcárcel	Carral	Carral
15026376C	150220104	IES Punta Candieira	Cedeira	Cedeira
15003212C	150230000	IES Agra de Raíces	Cee	Cee
15003224C	150230000	IES Fernando Blanco	Cee	Cee
15003376C	150240108	CPI O Cruce	Cerceda	Cerceda
15003881C	150291208	CPI Alcalde Xosé Pichel	San Roque	Coristanco
15005002C	150300001	IES Ramón Otero Pedrayo	Coruña,A	A Coruña
15005211C	150300001	IES Salvador de Madariaga	Coruña,A	A Coruña

15005221C	150300001 IES Eusebio da Guarda	Coruña,A	A Coruña
15005233C	150300001 IES Agra do Orzán	Coruña,A	A Coruña
15005245C	150300001 IES Monelos	Coruña,A	A Coruña
15005257C	150300001 IES Ramón Menéndez Pidal	Coruña,A	A Coruña
15005269C	150300001 IES Urbano Lugrís	Coruña,A	A Coruña
15005397C	150300001 IES Fernando Wirtz Suárez	Coruña,A	A Coruña
15005579C	150300001 IES Elviña	Coruña,A	A Coruña
15022607C	150300001 CIFP Ánxel Casal - Monte Alto	Coruña,A	A Coruña
15024513C	150300001 IES Someso	Coruña,A	A Coruña
15025611C	150300001 IES Monte das Moas	Coruña,A	A Coruña
15026421C	150300001 IES Rafael Dieste	Coruña,A	A Coruña
15026716C	150300001 IES Adormideras	Coruña,A	A Coruña
15027770C	150300001 IES A Sardiñeira	Coruña,A	A Coruña
15027800C	150300001 IES Imaxe e Son	Coruña,A	A Coruña
15027897C	150300001 IES Paseo das Pontes	Coruña,A	A Coruña
15005749C	150310202 IES Cruceiro Baleares	Burgo, O	Culleredo
15027903C	150310202 IES Eduardo Blanco Amor	Burgo, O	Culleredo
15022620C	150320402 IES de Curtis	Curtis	Curtis
15023399C	150330311 CPI Eusebio Lorenzo Baleirón	Laiño	Dodro
15023405C	150350000 CPI A Xunqueira	Fene	Fene
15032081C	150350000 IES de Fene	Fene	Fene
15032583C	150350000 CIFP de Fene	Fene	Fene
15006687C	150360001 IES de Catabois	Ferrol	Ferrol
15006730C	150360001 IES Sofía Casanova	Ferrol	Ferrol
15006742C	150360001 IES Concepcion Arenal	Ferrol	Ferrol
15006754C	150360001 IES Marqués de Suanzes	Ferrol	Ferrol
15006778C	150360001 CIFP Rodolfo Ucha Piñeiro	Ferrol	Ferrol
15006791C	150360001 IES Saturnino Montojo	Ferrol	Ferrol
15021469C	150360001 IES Leixa	Ferrol	Ferrol
15021470C	150360001 IES Canido	Ferrol	Ferrol
15025566C	150360001 IES Ferrol Vello	Ferrol	Ferrol
15025645C	150360001 IES Ricardo Carballo Calero	Ferrol	Ferrol
15027915C	150370300 IES Fin do Camiño	Fisterra	Fisterra
15007400C	150380800 CPI de Ponte Carreira	Ledoirá	Frades
15027654C	150411207 IES Agra de Leborís	Toras	Laracha

15007621C	150400101 CPI Cabo da Area	Laxe	Laxe
15008039C	150420421 CPI Cernadas de Castro	Lousame	Lousame
15008301C	150430801 IES Urbano Lugrís	Vilanova	Malpica De Bergantiños
15008714C	150451207 CPI da Picota	Mazaricos	Mazaricos
15008817C	150461902 IES de Melide	Melide	Melide
15020854C	150471209 CPI de Xanceda	Xanceda	Mesía
15009071C	150480402 CPI Castro Baxoi	Castro	Miño
15009241C	150500300 CPI Virxe da Cela	San Fiz de Monfero	Monfero
15025657C	150510302 IES de Mugardos	Mugardos	Mugardos
15026388C	150530400 IES Fontexería	Serres	Muros
15027940C	150530400 IES As Insuas	Serres	Muros
15027927C	150520900 IES Ramón Caamaño	Muxia	Muxia
15010058C	150540900 CPI do Feal	Naron	Naron
15025268C	150540900 IES As Telleiras	Naron	Naron
15026455C	150540900 IES Terra de Trasancos	Naron	Naron
15027216C	150550201 IES Fernando Esquío	Neda	Neda
15026391C	150561501 IES Xulián Magariños	Negreira	Negreira
15010812C	150570000 IES Virxe do Mar	Noia	Noia
15026731C	150570000 IES Campo de San Alberto	Noia	Noia
15026121C	150580801 IES Xosé Neira Vilas	Oleiros	Oleiros
15027228C	150580801 IES María Casares	Oleiros	Oleiros
15027952C	150580801 IES Miraflores	Oleiros	Oleiros
15027782C	150590900 IES Nº 1	Ordes	Ordes
15027939C	150590900 IES Maruxa Mallo	Ordes	Ordes
15027964C	150600700 IES de Oroso	Oroso	Oroso
15020544C	150612101 IES de Ortigueira	Ortigueira	Ortigueira
15027976C	150620618 IES Poeta Añón	Serra de Outes, A	Outes
15012730C	150650505 IES Camilo José Cela	Padron	Padrón
15023090C	150650505 IES Macías o Namorado	Padron	Padrón
15019347C	150660100 CPI Camiño de Santiago	Arca	O Pino
15025530C	150670401 IES da Pobra do Caramiñal	Pobra do Caramiñal, A	A Pobra Do Caramiñal
15026406C	150140421 IES de Ponteceso	Ponteceso	Ponteceso
15020556C	150690701 IES Breamo	Pontedeume	Pontedeume
15025682C	150690701 IES Fraga do Eume	Pontedeume	Pontedeume
15021767C	150700509 IES Castro da Uz	Pontes de Garcia Rodriguez, As	As Pontes De García Rodríguez

15023429C	150700509 CPI Monte Caxado	Pontes de Garcia Rodriguez, As	As Pontes De García Rodríguez
15025694C	150700509 IES Moncho Valcarce	Pontes de Garcia Rodriguez, As	As Pontes De García Rodríguez
15027691C	150710812 IES de Porto do Son	Noal	Porto Do Son
15026807C	150720507 IES Félix Muriel	Rianxo	Rianxo
15014556C	150730904 IES Coroso	Ribeira	Ribeira
15014568C	150730904 IES N° 1	Ribeira	Ribeira
15027711C	150730904 IES Leliadoura	Ribeira	Ribeira
15014738C	150740906 CPI dos Dices	Rois	Rois
15026029C	150750604 IES Isaac Díaz Pardo	Sada	Sada
15014854C	150750604 CPI O Mosteirón	Sada	Sada
15014957C	150760700 CPI de San Sadurniño	San Sadurniño	San Sadurniño
15026030C	150771400 IES Terra de Xallas	Santa Comba	Santa Comba
15015743C	150780001 IES Arcebispo Xelmírez I	Santiago de Compostela	Santiago de Compostela
15015755C	150780001 IES Rosalía de Castro	Santiago de Compostela	Santiago de Compostela
15015767C	150780001 CIFP Monte de Conxo	Santiago de Compostela	Santiago de Compostela
15015861C	150780001 IES Eduardo Pondal	Santiago de Compostela	Santiago de Compostela
15016000C	150780001 CIFP Compostela	Santiago de Compostela	Santiago de Compostela
15021482C	150780001 IES San Clemente	Santiago de Compostela	Santiago de Compostela
15023466C	150780001 IES Lamas de Abade	Santiago de Compostela	Santiago de Compostela
15025301C	150780001 IES Arcebispo Xelmírez II	Santiago de Compostela	Santiago de Compostela
15025712C	150780001 IES Antonio Fraguas Fraguas	Santiago de Compostela	Santiago de Compostela
15026753C	150780001 IES A Pontepedriña	Santiago de Compostela	Santiago de Compostela
15027058C	150780001 IES As Fontiñas	Santiago de Compostela	Santiago de Compostela
15027319C	150780001 IES de Sar	Santiago de Compostela	Santiago de Compostela
15027411C	150820100 IES de Cacheiras	Cacheiras	Teo
15021317C	150840411 CPI Pecalama	Cabaleiros	Tordoia
15017880C	150851703 CPI de Fonte-Díaz	Touro	Touro
15020994C	150860310 CPI de Viaño Pequeno	Campo	Trazo
15018203C	150880201 CPI de Bembibre	Bembibre	Val Do Dubra
15018148C	150870702 CPI de Atios	Valdoviño	Valdoviño
15020911C	150891101 CPI de Vedra	Vedra	Vedra
15026418C	150921411 IES Terra de Soneira	Vimianzo	Vimianzo
15019281C	150930203 CPI de Zas	Baio	Zas
15027368C	150930203 IES Maximino Romero de Lema	Baio	Zas
27016649C	270020600 IES Alfoz - Valadouro	San Pedro de Mor	Alfoz

27007958C	279010301 CPI Luís Díaz Moreno	Baralla	Baralla
27016315C	270060301 IES de Becerreá	Becerreá	Becerreá
27013934C	279020000 IES Perdouro	Burela	Burela
27013958C	279020000 IES Monte Castelo	Burela	Burela
27015891C	270100000 IES da Terra Chá, José Trapero Pardo	Ribeiras de Lea	Castro De Rei
27002249C	270113701 CPI de Castroverde	Castroverde	Castroverde
27002353C	270120701 CPI de Cervantes	San Roman de Cervantes	Cervantes
27016509C	270130000 IES Marqués de Sargadelos	Lieiro	Cervo
27003151C	270161400 IES Lama das Quendas	Chantada	Chantada
27003175C	270161400 IES Val do Asma	Chantada	Chantada
27002997C	270151507 CPI Virxe do Monte	Sistallo	Cospeito
27003655C	270170706 CPI de Seoane	Seoane	Folgozo Do Courel
27014811C	270180901 IES Fontem Albei	Fonsagrada, A	A Fonsagrada
27020562C	270190403 IES de Foz	Foz	Foz
27004635C	270200901 CPI Dr. López Suárez	Friol	Friol
27016200C	270220410 IES Poeta Díaz Castro	Lagostelle	Guitiriz
27014008C	270231000 CPI Tino Grandío	Guntin de Pallares	Guntín
27005913C	270261402 CPI Ramón Piñeiro	Pobra de San Xiao, A	Láncara
27006516C	270282701 IES Politécnico de Lugo	Lugo	Lugo
27006528C	270282701 IES As Mercedes	Lugo	Lugo
27006531C	270282701 IES Lucus Augusti	Lugo	Lugo
27006541C	270282701 IES Nosa Sra. dos Ollos Grandes	Lugo	Lugo
27006553C	270282701 IES Xoán Montes	Lugo	Lugo
27015761C	270282701 IES Ánxel Fole	Lugo	Lugo
27015773C	270282701 IES A Piringalla	Lugo	Lugo
27016455C	270282701 IES Sanxillao	Lugo	Lugo
27016704C	270282701 IES Leiras Pulpeiro	Lugo	Lugo
27016303C	270290113 IES Pedregal de Irimia	Meira	Meira
27006966C	270300701 IES San Rosendo	Mondoñedo	Mondoñedo
27007247C	270311101 IES Francisco Daviña Rey	Monforte de Lemos	Monforte De Lemos
27007259C	270311101 IES Río Cabe	Monforte de Lemos	Monforte De Lemos
27015311C	270311101 IES A Pinguela	Monforte de Lemos	Monforte De Lemos
27016248C	270321705 IES de Monterroso	Monterroso	Monterroso
27007788C	270341202 CPI Doutor Daniel Monje	Navia de Suarna	Navia De Suarna
27016352C	270402902 IES de Palas de Rei	Palas de Rei	Palas De Rei

27016716C	270441200 IES Fonmiñá	Pastoriza, A	A Pastoriza
27015967C	270450901 CPI Uxío Novoneira	Pedrafita do Cebreiro	Pedrafita Do Cebreiro
27016297C	270480900 IES Enrique Muruais	Vilaoudriz	A Pontenova
27015189C	270501508 IES de Quiroga	Quiroga	Quiroga
27016613C	270530101 IES Río Miño	Rabade	Rábade
27010933C	270510801 IES Dionisio Gamallo Fierros	Ribadeo	Ribadeo
27010945C	270510801 IES Porta da Auga	Ribadeo	Ribadeo
27020793C	270510801 CIFP Porta da Auga	Ribadeo	Ribadeo
27012036C	270574201 IES Gregorio Fernández	Sarria	Sarria
27012048C	270574201 IES Xograr Afonso Gómez de Sarria	Sarria	Sarria
27012450C	270582602 CPI Dr. López Suárez	Vilasante	O Saviñao
27012504C	270600605 CPI San Tomé de Carballo	Taboada	Taboada
27013314C	270652901 IES Santiago Basanta Silva	Vilalba	Vilalba
27013326C	270652901 IES Lois Peña Novo	Vilalba	Vilalba
27013636C	270661201 IES María Sarmiento	Viveiro	Viveiro
27013648C	270661201 IES Vilar Ponte	Viveiro	Viveiro
27016625C	270250102 IES Illa de Sarón	Xove	Xove
32016339C	320010200 IES de Allariz	Allariz	Allariz
32016340C	320060101 IES Aquis Querquernis	Bande	Bande
32001683C	320090201 IES Martaguisela	Barco, O	O Barco De Valdeorras
32001725C	320090201 IES Lauro Olmo	Barco, O	O Barco De Valdeorras
32002781C	320171401 CPI Tomás Terrón Mendaña	Sobradelo	Carballeda De Valdeorras
32016467C	320171401 IES Sección de Sobradelo-Carballeda	Sobradelo	Carballeda De Valdeorras
32003001C	320190500 IES Nº 1	Carballiño, O	O Carballiño
32015037C	320190500 IES Manuel Chamoso Lamas	Carballiño, O	O Carballiño
32003643C	320230401 CPI Virxe dos Remedios	Castro Caldelas	Castro Caldelas
32016625C	320240904 IES de Celanova	Celanova	Celanova
32004118C	320260401 CPI Antonio Fáilde	Cambeo	Coles
32005305C	320340401 CPI Laureano Prieto	Gudiña, A	A Gudiña
32016431C	320430705 IES San Mamede	Maceda	Maceda
32006929C	320450603 CPI de Maside	Maside	Maside
32008902C	320541201 IES A Carballeira	Ourense	Ourense
32008941C	320541201 IES Eduardo Blanco Amor	Ourense	Ourense
32008951C	320541201 IES Ramón Otero Pedrayo	Ourense	Ourense
32009116C	320541201 IES 12 de Outubro	Ourense	Ourense

32009131C	320541201 IES Universidade Laboral	Ourense	Ourense
32009190C	320541201 IES As Lagoas	Ourense	Ourense
32009360C	320541201 CPI José García García	Ourense	Ourense
32015050C	320541201 CIFP A Farixa	Ourense	Ourense
32015207C	320541201 IES O Couto	Ourense	Ourense
32016273C	320541201 IES Xesús Ferro Couselo	Ourense	Ourense
32016455C	320541201 IES Julio Prieto Nespereira	Ourense	Ourense
32016765C	320541201 IES Portovello	Ourense	Ourense
32015177C	320560217 CPI de Padrenda-Crespos	Crespos	Padrenda
32015876C	320631301 IES Xermán Ancochea Quevedo	Pobra de Trives, A	A Pobra De Trives
32011305C	320690501 CPI Tomás de Lemos	Ribadavia	Ribadavia
32011330C	320690501 IES O Ribeiro	Ribadavia	Ribadavia
32015475C	320690501 IES Abrente	Ribadavia	Ribadavia
32016637C	320720201 IES Cosme López Rodríguez	Rua de Valdeorras, A	A Rúa
32012103C	320760707 CPI Virxe da Saleta	Cea	San Cristovo De Cea
32013582C	320851400 IES García-Barbón	Verin	Verin
32013612C	320851400 IES Xesús Taboada Chivite	Verin	Verin
32016790C	320851400 IES Castro de Baronceli	Verin	Verin
32016777C	320863201 IES Carlos Casares	Viana do Bolo	Viana Do Bolo
32016285C	320870818 IES de Vilamarín	Vilamarin	Vilamarín
32014801C	320320602 IES Cidade de Antioquía	Xinzo de Limia	Xinzo De Limia
32015232C	320320602 IES Lagoa de Antela	Xinzo de Limia	Xinzo De Limia
36000247C	360030301 CPI de Cova Terreña	Baiona	Baiona
36019657C	360030301 IES Primeiro de Marzo	Baiona	Baiona
36020234C	360020000 IES de Barro	Barro	Barro
36019463C	360040201 IES Johan Carballeira	Bueu	Bueu
36020246C	360040201 IES Illa de Ons	Bueu	Bueu
36000405C	360050301 CPI Alfonso VII	Caldas de Reis	Caldas De Reis
36016127C	360050301 IES Aquis Celenis	Caldas de Reis	Caldas De Reis
36000481C	360060101 IES Ramón Cabanillas	Cambados	Cambados
36019396C	360060101 IES Francisco Asorey	Cambados	Cambados
36000922C	360080201 IES María Soliño	Cangas	Cangas
36018501C	360080201 IES Monte Carrasco	Cangas	Cangas
36019475C	360080201 IES de Rodeira	Cangas	Cangas
36001148C	360090203 CPI da Cañiza	Cañiza, A	A Cañiza

36015101C	360090203 IES da Cañiza	Cañiza, A	A Cañiza
36001252C	360100400 CPI de Progreso	Oeste	Catoira
36024197C	360120000 IES de Cotobade	Tenorio	Cotobade
36015111C	360150405 CPI Aurelio Marcelino Rey García	Cuntis	Cuntis
36002335C	360170000 IES Manuel García Barros	Estrada, A	A Estrada
36002359C	360170000 IES Antón Losada Diéguez	Estrada, A	A Estrada
36020258C	360170000 IES N° 1	Estrada, A	A Estrada
36019323C	360180406 IES Chano Piñeiro	Forcarei	Forcarei
36019220C	360210510 IES Auga da Laxe	Gondomar	Gondomar
36020261C	360210510 IES Terra de Turonio	Gondomar	Gondomar
36019232C	360220106 IES Monte da Vila	Grove, O	O Grove
36020271C	360220106 IES As Bizocas	Grove, O	O Grove
36019244C	360230201 IES A Sangriña	Guarda, A	A Guarda
36020283C	360610514 IES da Illa de Arousa	Illa de Arousa, A	A Illa de Arousa
36004137C	360242707 IES Ramón Mª Aller Ulloa	Lalín	Lalín
36013758C	360242707 IES Laxeiro	Lalín	Lalín
36004551C	360260401 IES Almirante Salvador Moreno	Marín	Marín
36015159C	360260401 IES Chan do Monte	Marín	Marín
36020295C	360260401 IES Mestre Landín	Marín	Marín
36020301C	360270000 IES de Meaño	Meaño	Meaño
36004708C	360280701 CPI de Mosteiro-Meis	Mosteiro	Meis
36004745C	360210000 IES A Paralaia	Moaña	Moaña
36018999C	360210000 IES As Barxas	Moaña	Moaña
36004927C	360300505 CPI de Mondariz	Mondariz	Mondariz
36005142C	360320910 CPI Santa Lucía	Saians	Moraña
36020131C	360330700 IES de Mos	Petelos	Mos
36019402C	360340506 IES Pazo da Mercé	Tortoreos	As Neves
36014428C	360350000 IES Val Miñor	Nigrán	Nigrán
36015184C	360350000 IES Escolas Proval	Nigrán	Nigrán
36005865C	360350000 CPI de Panxón	Nigrán	Nigrán
36006079C	360370702 CPI Curros Enríquez	Pazos	Pazos De Borbén
36020143C	360410213 IES de Poio	Poio	Poio
36020313C	360430709 IES de Ponte Caldelas	Ponte Caldelas	Ponte-Caldelas
36007552C	360422301 CIFP A Granxa	Ponteareas	Ponteareas
36013692C	360422301 IES Val do Tea	Ponteareas	Ponteareas

36014520C	360422301 IES Pedra da Auga	Ponteareas	Ponteareas
36007621C	360440106 CPI de Pontecesures	Pontecesures	Pontecesures
36006717C	360381301 IES Sánchez Cantón	Pontevedra	Pontevedra
36006729C	360381301 IES Valle-Inclán	Pontevedra	Pontevedra
36006730C	360381301 IES Frei Martín Sarmiento	Pontevedra	Pontevedra
36013761C	360381301 IES A Xunqueira I	Pontevedra	Pontevedra
36014489C	360381301 IES A Xunqueira	Pontevedra	Pontevedra
36018379C	360381301 IES A Xunqueira II	Pontevedra	Pontevedra
36018677C	360381301 IES Luís Seoane	Pontevedra	Pontevedra
36019268C	360381301 IES Gonzalo Torrente Ballester	Pontevedra	Pontevedra
36020064C	360381301 CIFP Carlos Oroza	Pontevedra	Pontevedra
36006419C	360381301 IES Fogar Prov. Príncipe Felipe	Pontevedra	Pontevedra
36007011C	360390702 IES Pino Manso	Porriño, O	O Porriño
36017685C	360390702 CPI da Ribeira	Porriño, O	O Porriño
36019529C	360390702 IES Ribeira do Louro	Porriño, O	O Porriño
36007035C	360400305 CPI Domingo Fontán	Portas	Portas
36007734C	360450801 IES Mendiño	Redondela	Redondela
36016656C	360450801 IES Pedro Florianí	Redondela	Redondela
36019566C	360450801 IES de Chapela	Redondela	Redondela
36020325C	360450801 IES Illa de San Simón	Redondela	Redondela
36007813C	360460106 CPI Julia Becerra Malvar	Barrantes	Ribadumia
36008155C	360471706 CPI de Rodeiro	Rodeiro	Rodeiro
36013576C	360480209 CPI Manuel Suárez Marquier	Rosal, O	O Rosal
36024628C	360490303 IES de Salceda de Caselas	Parderrubias	Salceda De Caselas
36020337C	360501400 IES de Salvaterra de Miño	Salvaterra de Miño	Salvaterra De Miño
36019256C	360510900 IES de Vilalonga	Adina	Sanxenxo
36020349C	360510900 IES de Sanxenxo	Adina	Sanxenxo
36020350C	360523000 IES Pintor Colmeiro	Silleda	Silleda
36009172C	360530101 CPI Manuel Padín Truiteiro	Arcade	Soutomaior
36019751C	360540000 IES de Tomiño	Tomiño	Tomiño
36009901C	360551201 IES San Paio	Tui	Tui
36014544C	360551201 IES Francisco Sánchez	Tui	Tui
36020362C	360560400 IES de Valga	Valga	Valga
36011567C	360573101 IES Castelao	Vigo	Vigo
36011579C	360573101 IES A Guía	Vigo	Vigo

36011580C	360573101 IES San Tomé de Freixeiro	Vigo	Vigo
36011592C	360573101 IES Santa Irene	Vigo	Vigo
36011634C	360573101 IES Politécnico de Vigo	Vigo	Vigo
36011798C	360573101 IES Alexandre Bóveda	Vigo	Vigo
36013448C	360573101 IES Manuel Antonio	Vigo	Vigo
36014568C	360573101 CIFP Valentín Paz Andrade	Vigo	Vigo
36014601C	360573101 IES Álvaro Cunqueiro	Vigo	Vigo
36015241C	360573101 CPI Celso Emilio Ferreiro	Vigo	Vigo
36016681C	360573101 IES Carlos Casares	Vigo	Vigo
36017430C	360573101 IES Ricardo Mella	Vigo	Vigo
36018173C	360573101 IES de Teis	Vigo	Vigo
36018461C	360573101 IES República Oriental do Uruguai	Vigo	Vigo
36019050C	360573101 IES de Beade	Vigo	Vigo
36019062C	360573101 IES Rosais 2	Vigo	Vigo
36019426C	360573101 IES Coruxo	Vigo	Vigo
36019670C	360573101 IES do Castro	Vigo	Vigo
36020374C	360573101 IES Valadares	Vigo	Vigo
36024461C	360573101 IES Audiovisual de Vigo	Vigo	Vigo
36020386C	360591000 IES Marco do Camballón	Vila de Cruces	Vila De Cruces
36013588C	360580517 CPI do Toural	Vilaboa	Vilaboa
36012471C	360600101 IES Castro Aobre	Vilagarcia de Arousa	Vilagarcía De Arousa
36013771C	360600101 IES Fermín Bouza Brey	Vilagarcia de Arousa	Vilagarcía De Arousa
36018380C	360600101 IES Miguel Ángel González Estévez	Vilagarcia de Arousa	Vilagarcía De Arousa
36019669C	360600101 IES Armando Cotarelo Valledor	Vilagarcia de Arousa	Vilagarcía De Arousa
36019414C	360610701 IES A Basella	Vilanova de Arousa	Vilanova De Arousa
36024203C	360610701 IES Faro das Lúas	Vilanova de Arousa	Vilanova De Arousa

ANEXO II

COD.CENTRO	COD_LOCAL.	NOME	LOCALIDADE	CONCELLO
15023132C	150300001	EOI da Coruña	Coruña,A	A Coruña
15026546C	150360001	EOI de Ferrol	Ferrol	Ferrol
15032194C	150780001	EOI de Santiago de Compostela	Santiago de Compostela	Santiago de Compostela
27015955C	270282701	EOI de Lugo	Lugo	Lugo
27016421C	270311101	EOI de Monforte de Lemos	Monforte de Lemos	Monforte De Lemos
27020690C	270510801	EOI de Ribadeo	Ribadeo	Ribadeo
27020628C	270661201	EOI de Viveiro	Viveiro	Viveiro

32016081C	320541201 EOI de Ourense	Ourense	Ourense
36018689C	360381301 EOI de Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra
36018941C	360573101 EOI de Vigo	Vigo	Vigo
36024598C	360600101 EOI de Vilagarcía	Vilagarcia de Arousa	Vilagarcía De Arousa

ANEXO III

COD.CENTRO	COD_LOCAL. NOME	LOCALIDADE	CONCELLO
15026492C	150300001 CMUS Superior da Coruña	Coruña,A	A Coruña
15032303C	150300001 CMUS Profesional da Coruña	Coruña,A	A Coruña
15027617C	150360001 CMUS Profesional Xan Víaño	Ferrol	Ferrol
15032418C	150780001 CMUS Profesional de Santiago	Santiago de Compostela	Santiago de Compostela
27016558C	270282701 CMUS Profesional de Lugo	Lugo	Lugo
32016443C	320541201 CMUS Profesional de Ourense	Ourense	Ourense
36019700C	360381301 CMUS Profesional Manuel Quiroga	Pontevedra	Pontevedra
36016085C	360573101 CMUS Superior de Vigo	Vigo	Vigo
36024471C	360573101 CMUS Profesional de Vigo	Vigo	Vigo
36024586C	360381301 ESAD Esc Sup Arte Dramática de Galicia	Pontevedra	Vigo

ANEXO IV

COD.CENTRO	COD_LOCAL. NOME	LOCALIDADE	CONCELLO
15005506C	150300001 E.ART Pablo Picasso	Coruña,A	A Coruña
15015834C	150780001 E.ART Mestre Mateo	Santiago de Compostela	Santiago de Compostela
27006589C	270282701 E.ART Ramón Falcón	Lugo	Lugo
32016030C	320541201 E.ART Antonio Failde	Ourense	Ourense

ANEXO V

Baremo de prioridades en la adjudicación de destino en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos (1)
I. Méritos expresamente indicados en el apartado del Anexo II del Real decreto 2112/1998, de 2 de octubre		
1.1. Condición de catedrático.	6 puntos	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, el boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.1. Por tener adquirida la condición de catedrático.		
1.1.2. Por cada año de antigüedad en la condición de catedrático.	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de posesión y cese que tuviese desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los
Las fracciones de año se computarán a razón de		

0.040 puntos por mes completo		correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.
A estos efectos, la antigüedad en la condición de catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOE, será la que se corresponda con los servicios efectivamente prestados en los cuerpos de catedráticos y en el de profesores de término de escuelas de artes aplicadas y oficios artísticos.		
1.2. Antigüedad (ver disposición complementaria primera).		Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de posesión y cese que tuviese desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.
1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.	2 puntos	
Las fracciones de año se computarán a razón de 0.160 puntos por mes completo.		
1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros cuerpos o escalas docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior grupo.	1,50 puntos	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de posesión y cese que tuviese desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de
Las fracciones de año se computarán a razón de 0.120		

puntos por mes completo	inscripción en los registros de personal.
1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros cuerpos o escalas docentes a los que se refiere la LOE de grupo inferior. Las fracciones de año se computarán a razón de 0.060 puntos por mes completo	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de posesión y cese que tuviese desde su nombramiento como funcionario de carrera, o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal. 0,75 puntos
1.2.4. Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concursa o en el puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de medidas para la reforma de la función pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa, siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (ver	Título administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa.

disposición complementaria segunda).	
Por el primer y segundo año:	2 puntos por año
Por el tercer año:	3 puntos
Por el cuarto y quinto año:	4 puntos por año
Por el sexto año:	5 puntos
Por el séptimo y octavo año:	4 puntos

	por año:
Por el noveno año:	3 puntos

Por el décimo y siguientes:	2 puntos por año

Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el cuerpo por el que concursa.

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo, a los que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquélla que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas,

esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los citados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Los funcionarios que se encuentren prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de suprimirles la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursa los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a los que se encuentren prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

1.2.5. Los funcionarios de carrera en expectativa de destino y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este

subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la disposición complementaria tercera de este baremo.		
Por cada año de servicio.	1 punto	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.
1.2.6. Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que participa tenga la calificación expresa por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad por estar ubicada en centro de atención educativa preferente, se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4. la siguiente puntuación:		
Por el primer y segundo año:	1 punto por año	

Por el tercer año:	1,50 puntos
Por el cuarto y quinto, sexto, séptimo y octavo año:	2 puntos por año
Por el noveno año:	1,50 puntos
Por el décimo y siguientes:	1 punto por año
1.3. Méritos académicos. Únicamente se tendrán en cuenta a los efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.	Máximo 10 puntos

1.3.1. Doctorado y premios extraordinarios: * Por haber obtenido el título de doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.	5 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio).
* Por premio extraordinario en el doctorado de la titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.	1 punto	Documento justificativo del mismo.
* Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.	0,50 puntos	Documento justificativo del mismo.
-Por el título de doctor en otras licenciaturas.	3 puntos	Documento justificativo del mismo.
-Por premio extraordinario en otro doctorado.	0,50 puntos	Documento justificativo del mismo.

-Por premio extraordinario en otras licenciaturas.	0,25 puntos	Documento justificativo del mismo.
1.3.2. Otras titulaciones universitarias: La posesión de titulaciones que figuren en el catálogo oficial de títulos universitarios se valorarán de la forma siguiente: * Titulaciones de primer ciclo: por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería. En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.	3 puntos	Títulos que se posean o, en su caso, certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
* Titulaciones de segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	3 puntos	

En el caso de funcionarios pertenecientes a cuerpos docentes del grupo A, no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.	
1.3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas y conservatorios de música o danza se valorarán de la forma siguiente:-Música y danza: grado medio.	Títulos que se posean o, en su caso, certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio). 1 punto

-Escuelas oficiales de idiomas:	
Ciclo elemental:	1 punto
Ciclo superior:	1 punto
La posesión del certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.	

1.4. Formación y perfeccionamiento.	Máximo 5 puntos
-------------------------------------	-----------------

1.4.1. Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o contenidos transversales, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicables a la educación, organizados por las administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones precitadas, así como los organizados por las universidades.	Hasta 4 puntos Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
-Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de curso superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	

1.4.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.	Hasta 1 punto	Certificación de las mismas.
1.4.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al cuerpo por el que se concurra distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real decreto 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero	1 punto	Credencial de adquisición de la nueva especialidad.
II. Otros méritos. Máximo 20 puntos.		
2.1. Publicaciones .	Hasta 5 puntos	
2.1.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículum o con la organización escolar.	Hasta 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes, así como certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías

		comerciales.
Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.		
En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.		
Los méritos aportados de acuerdo con estos dos apartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.		
2.1.2. Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.	Hasta 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes, así como certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.
Aquellas publicaciones que, estando obligadas a		

<p>consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p> <p>Los méritos aportados de acuerdo con estos dos apartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.</p>	
2.1.3. Méritos artísticos	
<p>-Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p> <p>-Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p>	<p>Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>
2.2. Valoración por trabajos desarrollados (ver	Hasta

disposición complementaria cuarta).	10 puntos	
2.2.1. Por cada año como director en centros públicos docentes, en centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director de agrupaciones de lengua y cultura españolas.	3 puntos	Nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0.250 puntos por mes completo		
2.2.2. Por cada año como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos docentes.	2 puntos	Nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0.160 puntos por mes completo		
2.2.3. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos docentes.	1 punto	Documento justificativo de nombramiento expedido por la Administración educativa

Las fracciones de año se computarán a razón de 0.080 puntos por mes completo		competente con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.4. Por cada año como jefe de seminario, coordinador de formación en centros de trabajo, departamento o división de centros públicos de enseñanza secundaria, bachillerato, adultos, formación profesional, artísticas e idiomas, coordinador del equipo de normalización lingüística o asesor de formación permanente o director en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o en el proyecto Siega.	0,50 puntos	Documento justificativo de nombramiento expedido por la Administración educativa competente con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0.040 puntos por mes completo		
2.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que se participa.	1,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencias de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0.120 puntos por mes completo.		

(1) Salvo que se especifique lo contrario son fotocopias compulsadas.

Disposiciones complementarias:

Primera.-Valoración de la antigüedad.

1. A los efectos de los apartados 1.2.1, 1.2.4 y 1.2.5, se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo.

2. Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fuesen simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1., 1.2.4. ó 1.2.5.

3. A los efectos de los apartados 1.2.1. y 1.2.4. serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre y el artículo 55.4º de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia.

Segunda.-Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.2.4. del baremo, se considera como centro desde el que se solicita participar en el concurso aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia

forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4. del baremo.

Tercera.-Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4. de este baremo o por el apartado 1.2.5. del mismo.

En el caso de ejercer la opción por el apartado 1.2.5. se les puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4. de este baremo.

Cuarta.- Valoración del trabajo desarrollado.

1. Por los apartados 2.2.1., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4. y 2.2.5. sólo se valorará el desempeño/ejercicio como funcionario de carrera.

2. La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a centros de adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3. A los efectos previstos en los apartados 2.2.1., 2.2.2. y 2.2.3. del baremo de méritos, se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

-Institutos de bachillerato.

-Institutos de formación profesional.

-Centros de adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos apartados.

-Centros de enseñanzas integradas.

4. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

-Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en secciones de formación profesional.

-Jefe de estudios adjunto.

-Jefe de residencia.

-Delegado del jefe de estudios de instituto de bachillerato o similares en comunidades autónomas.

-Director-jefe de estudios de sección delegada.

-Director de sección filial.

-Director de centro oficial de patronato de enseñanza media.

-Administrador en centros de formación profesional

-Profesor delegado en el caso de la sección de formación profesional.

5. Por el apartado 2.2.3. del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

-Vicesecretario.

-Delegado jefe de estudios nocturnos en sección delegada.

-Delegado del secretario de extensiones de institutos de bachillerato o similares en comunidades autónomas.

-Director, jefe de estudios o secretario de centros homologados de convenio con corporaciones locales.

-Director de colegio libre adoptado con número de registro de personal.

-Secretario de centro oficial de patronato de enseñanza media.

6. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

ANEXO VI

Baremo de prioridades en la adjudicación de destino en los cuerpos de catedráticos y profesores de música y artes escénicas.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
	(1)	

I. Méritos expresamente indicados en el apartado 1 del anexo III del Real decreto 2112/1998, de 2 de octubre

Antigüedad (ver disposición complementaria primera).

1.1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.	2 puntos	Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de la inscripción en los registros de personal.
1.1.2. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera:	1,5 puntos	Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y deses que haya

en otros cuerpos o escalas docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior grupo. Las fracciones de año se computarán a razón de 0.120 puntos por mes completo.		tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.
1.1.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros cuerpos o escalas docentes a los que se refiere la LOE de grupo inferior. Las fracciones de año se computarán a razón de 0.060 puntos por mes completo.	0,75 puntos	Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en el registro de personal.
1.1.4. Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concursa o en el puesto al que se esta adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de medidas para la reforma de la función pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa, siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.		Título administrativo y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.

En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5. (ver disposición complementaria segunda).	
Por el primer y segundo año:	2 puntos por año
Por el tercer año:	3 puntos
Por el cuarto y quinto año:	4 puntos por año
Por el sexto año:	5 puntos
Por el séptimo y octavo año:	4 puntos

	por año
Por el noveno año:	3 puntos
Por el décimo y siguientes.	2 puntos por año
Son únicamente computables por este apartado: los servicios prestados como funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.	

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo, en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquélla que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que sucesivamente le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la siguiente puntuación:

1 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los citados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

1.1.5. Los funcionarios de carrera en expectativa de destino y los que, participando por primera vez con carácter voluntario, opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4., en la forma que se especifica en la disposición complementaria tercera de este baremo (ver disposición complementaria tercera).		Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.
Por cada año de servicio:	1 punto	
1.2. Méritos académicos.	Máximo 10 puntos	
1.2.1. Por premios extraordinarios:		

-Por premio en el último curso de grado superior de la especialidad por la que se concursa.	5 puntos	Documento justificativo del mismo.
-Por mención honorífica en el grado superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.	3 puntos	Documento justificativo del mismo.
-Por premio fin de grado medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.	5 puntos	Documento justificativo del mismo.
-Por mención honorífica fin de grado medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.	3 puntos	Documento justificativo del mismo.
-Por premio o mención honorífica en las especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.	1 punto	Documento justificativo del mismo.

1.2.2. Por otras titulaciones:		
Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de su valoración, los títulos con validez oficial en el Estado español.		Títulos que posea o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio).
-Por cada título de profesor, profesor superior de conservatorio, escuela superior de danza, canto o arte dramático diferente al alegado para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.		
Por el primero:	3 puntos	
Por los restantes:	1 punto	

1.3. Méritos artísticos:		
-Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Máximo 2,50 puntos	Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
-Por conciertos como director, solista, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...) realizados en los últimos cinco años.	Máximo 2,50 puntos	

1.4. Formación perfeccionamiento e innovación.	Máximo 5 puntos	
1.4.1. Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas	Hasta 4 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones

a las que opte el participante, o relacionadas con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por el Ministerio de Educación y ciencias, las administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones precitadas, así como los organizados por las universidades.		sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de homologación.
-Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de curso superado y acreditado. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10 horas. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		
1.4.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.	Hasta 1 punto	Certificación de las mismas.
1.4.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de	1 punto	Credencial da adquisición de la nueva especialidad.

nuevas especialidades regulado en el título III del Real decreto 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero.		
Apartado II. Otros méritos.	Máximo 20 puntos	
2.1. Publicaciones	Hasta 5 puntos	
2.1.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículum o con la organización escolar.	Hasta 2,5 puntos	Los ejemplares correspondientes, así como certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.
Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor		

de las mismas.		
En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.		
2.1.2. Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.	Hasta 2,5 puntos	Nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.		
En el caso de publicaciones que solamente se		

<p>dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año la página inicial y final.</p> <p>Los méritos aportados de acuerdo con estos dos subapartados ólo podrán puntuarse por uno de ellos.</p>	
<p>2.1.3. Méritos artísticos:</p>	
<p>-Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p> <p>Los méritos aportados de acuerdo con este subapartado no serán tenidos en cuenta cuando se hayan aportado para su valoración poer el subapartado 1.3 de este baremo.</p>	<p>Hasta 2,50 puntos</p> <p>Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>
<p>2.2. Valoración por trabajos desarrollados (ver disposición complementaria cuarta).</p>	<p>Hasta 10 puntos</p>

<p>2.2.1. Por cada año como director/a en centros públicos docentes.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0.250 puntos por mes completo.</p>	<p>3 puntos</p>	<p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p>
<p>2.2.2. Por cada año como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios o secretario y asimilados de centros públicos docentes.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0.160 puntos por mes completo.</p>	<p>2 puntos</p>	<p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p>
<p>2.2.3. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos docentes.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0.080 puntos por mes completo.</p>	<p>1 punto</p>	<p>Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.</p>
<p>2.2.4. Por cada año de desempeño de cargo</p>	<p>0,50</p>	<p>Documento justificativo del</p>

de coordinación didáctica. Las fracciones de año se computarán a razón de 0.040 puntos por mes completo.	puntos	nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2.5. Por cada año de servicios desempeño puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que se participa. Las fracciones de año se computarán a razón de 0.120 puntos por mes completo.	1,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

(1) Salvo que se especifique lo contrario son fotocopias compulsadas.

Disposiciones complementarias:

Primera.-Valoración de la antigüedad.

1. A los efectos de los apartados 1.1.1, 1.1.4 y 1.1.5, se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con los servicios prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo.

2. Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2. y 1.1.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los apartados 1.1.1., 1.1.4. ó 1.1.5.

3. A los efectos de los apartados 1.1.1. y 1.1.4. serán computados los servicios que se hubiesen prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre y el artículo 55.4º de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia.

Segunda.-Centro desde el que se solicita participar en el concurso. A los efectos del apartado 1.1.4. del baremo, se considera como centro desde el que se solicita participar en el concurso aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4. del baremo.

Tercera.-Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4. de este baremo o por el apartado 1.1.5. del mismo.

En el caso de ejercer la opción por el apartado 1.1.5. se les puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que

hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4. de este baremo.

Cuarta.- Valoración del trabajo desarrollado.

1. Por los apartados 2.2.1., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4. y 2.2.5. sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.

2. A los efectos previstos en los apartados 2.2.1., 2.2.2. y 2.2.3. del baremo de méritos, se considerarán centros públicos a los que corresponden las vacantes:

- Conservatorios superiores de música y danza.
- Conservatorios profesionales de música y danza.
- Conservatorios elementales de música.
- Escuelas superiores de arte dramático.
- Escuela superior de canto.

3. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2. del baremo de méritos se considerará como cargo directivo asimilado, en su caso, el jefe de estudios adjunto.

4.- Por el apartado 2.2.3. del baremo de méritos se puntuará, en su caso, el cargo de Vicesecretario.

5.- Por el apartado 2.2.4 del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:

- Jefe de seminario.
- Jefe de departamento didáctico.

6. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

ANEXO VII

Especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (cuerpo 590)

Código	Especialidad

001	Filosofía
002	Griego
003	Latín
004	Lengua castellana y literatura
005	Geografía e historia
006	Matemáticas

007	Física y química
008	Biología y geología
009	Dibujo
010	Francés
011	Inglés
012	Alemán
016	Música
017	Educación física
018	Psicología y pedagogía
019	Tecnología
053	Lengua y literatura gallega
061	Economía

101	Administración de empresas
102	Análisis y química industrial
103	Asesoría y procesos de imagen personal
104	Construcciones civiles y edificación
105	Formación y orientación laboral
106	Hostelería y turismo
107	Informática
108	Intervención sociocomunitaria
109	Navegación e instalaciones marinas
110	Organización y gestión comercial
111	Organización y proc. de mantenimiento de vehículos
112	Organización y proyectos de fabricación mecánica

113	Organización y proyectos sistemas energéticos
114	Procesos de cultivo acuícola
115	Procesos de producción agraria
116	Procesos en la industria alimentaria
117	Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos
118	Procesos sanitarios
119	Procesos y medios de comunicación
120	Procesos y productos de téxtil, confección y piel
121	Procesos y productos del vidrio y cerámica
122	Procesos y productos en artes gráficas
123	Procesos y productos en madera y mueble

124	Sistemas electrónicos
125	Sistemas electrotécnicos y automáticos
803	Cultura clásica

ANEXO VIII

Especialidades del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional (cuerpo 591)

Código	Especialidad

201	Cocina y pastelería
202	Equipos electrónicos
203	Estética
204	Fabricación e instalación de carpintería y mueble
205	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos
206	Instalaciones electrotécnicas
207	Instalaciones y equipos de cría y de cultivo

208	Laboratorio
209	Mantenimiento de vehículos
210	Máquinas, servicios y producción
211	Mecanizado y mantenimiento de máquinas
212	Oficina de proyectos de construcción
213	Oficina de proyectos de fabricación mecánica
214	Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios
215	Operación de procesos
216	Operaciones de producción agraria
217	Patronaje y confección
218	Peluquería
219	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico

220	Procedimientos sanitarios y asistenciales
221	Procesos comerciales
222	Procesos de gestión administrativa
223	Producción de artes gráficas
224	Producción textil y tratamientos fisicoquímicos
225	Servicios a la comunidad
226	Servicios de restauración
227	Sistemas y aplicaciones informáticas
228	Soldadura
229	Técnicas y procedimientos de imagen y sonido

ANEXO IX

Especialidades del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas (cuerpo 592)

Código	Especialidad

001	Alemán
006	Español para extranjeros
008	Francés
009	Gallego
011	Inglés
012	Italiano
015	Portugués
017	Ruso

ANEXO X

Especialidades del cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas (cuerpo 593)

Código	Especialidad
002	Armonía y melodía acompañada
003	Arpa
006	Canto
008	Clarinete
009	Clave
010	Composición e instrumentación
013	Conjunto coral e instrumental
014	Contrabajo
015	Contrapunto y fuga
028	Estética e historia de la música, de la cultura y del arte

030	Fagot
031	Flauta de pico
035	Guitarra
037	Historia de la cultura y del arte
052	Oboe
058	Percusión
059	Piano
061	Repentización, transposición instrumental y acompañamiento
066	Saxofón
068	Solfeo y teoría de la música
072	Trombón

ANEXO XI

Especialidades del cuerpo de profesores de música y artes escénicas (cuerpo 594)

Código:		Especialidad:

074	Trompa
075	Trompeta
076	Tuba
077	Viola
078	Violín
079	Violoncello

401	Acordeón
402	Arpa
403	Canto
404	Clarinete
405	Clave
406	Contrabajo
407	Coro
408	Fagot
409	Flabiol i tambori

421	Orquesta
422	Percusión
423	Piano
424	Saxofón
425	Tenora I tible
426	Trombón
427	Trompa
428	Trompeta
429	Tuba
431	Viola
432	Viola da gamba
433	Violín
434	Violoncelo

410	Flauta travesera
411	Flauta de pico
412	Fundamentos de composición
413	Gaita gallega
414	Guitarra
415	Guitarra flamenca
416	Historia de la música
417	Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y del Barroco
418	Instrumentos de púa
419	Oboe
420	Organo

435	Danza española
436	Danza clásica
437	Danza contemporánea
438	Flamenco
439	Historia de la danza
440	Acrobacia
441	Canto aplicado al arte dramático
442	Caracterización e indumentaria
443	Danza aplicada al arte dramático
444	Dicción y expresión oral
445	Dirección escénica
446	Dramaturgia

447	Esguima
448	Espacio escénico
449	Expresión corporal
450	Iluminación
451	Interpretación
452	Interpretación con objetos
453	Interpretación en el musical
454	Interpretación en el teatro del gesto
455	Literatura dramática
456	Técnicas escénicas
457	Técnicas gráficas
458	Teoría e historia del arte
459	Teoría teatral

460	Lenguaje musical
-----	------------------

ANEXO XII

Especialidades del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño (cuerpo 595)

Código	Especialidad
501	Cerámica
502	Conservación y restauración de materiales arqueológicos
503	Conservación y restauración de obras escultóricas
504	Conservación y restauración de obras pictóricas
505	Conservación y restauración de textiles
506	Conservación y restauración del documento gráfico

507	Dibujo artístico y color
508	Dibujo técnico
509	Diseño interiores
510	Diseño de moda
511	Diseño de producto
512	Diseño gráfico
513	Diseño textil
514	Edición del arte
515	Fotografía
516	Historia del arte
517	Joyería y orfebrería
518	Materiales y tecnología: cerámica y vidrio

519	Materiales y tecnología: conservación y restauración
520	Materiales y tecnología: diseño.
521	Medios audiovisuales
522	Medios informáticos
523	Organización industrial y legislación
524	Vidrio
525	Volumen

ANEXO XIII

Especialidades del cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño (cuerpo 596)

Código	Especialidad
601	Artesanía y ornamentación con elementos vegetales
602	Bordados y encajes
603	Complementos y accesorios.
604	Dorado y policromía
605	Ebanistería artística
606	Encuadernación artística
607	Esmaltes
608	Fotografía y procesos de reproducción
609	Modelismo y maquetismo
610	Moldes y reproducciones
611	Musivaría

612	Talla en piedra y madera
613	Técnicas cerámicas
614	Técnicas de grabado y estampación
615	Técnicas de joyería y bisutería
616	Técnicas de orfebrería y platería
617	Técnicas de patronaje y confección
618	Técnicas de metal
619	Técnicas murales
620	Técnicas textiles
621	Técnicas vidrieras

ANEXO XIV

Don/ña, funcionario/a de carrera del cuerpo de, especialidad, con NRP y destino definitivo/provisional (táchese lo que no proceda) en el código.....

Se acoge a la opción de participar en el concurso de traslados con la puntuación del concurso convocado por la Orden de 11 de octubre de 2005 (DOG do 19), incrementando puntos en los apartados.

- 1.1. 2. puntos.
- 1.2.1. 2 puntos.
- 1.2.4. puntos.
- 1.2.5. 1 punto.

Asimismo, presenta/no presenta (táchese lo que no proceda) nuevos documentos, fechados con posterioridad al 12 de noviembre de 2005, para ser tenidos en cuenta en los apartados del baremo que se indican.

.... a de 2006.

Firma del/de la interesado/a

ANEXO XV

Don/ña, funcionario/a de carrera del cuerpo de, especialidad, co NRP presenta la siguiente relación de nuevos documentos que se aportan para el concurso de traslados fechados con posterioridad al 12 de noviembre de 2005.

Apartado documentos.

.... a de 2006.

Firma del/de la interesado/a